DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
LUNES, 21 de octubre de 2013
NÚMERO 203

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

Contabilidad pública. Ejercicio Económico. Orden de 18 de octubre de 2013 de modificación de la Orden de 3 de octubre de 2013 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico del 2013 y apertura del ejercicio 2014, y se modifican las Órdenes de 5 de enero de 2000 por las que se aprueban los documentos contables y la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 23994

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Expropiaciones forzosas. Decreto 190/2013, de 15 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Mejora de drenaje en el pk 5,865 de la carretera EX-338 en Oliva de Mérida".....23996

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Corrección de errores del Decreto 175/2013, de 10 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 171/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Emergencias Sanitarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura 24001

Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico. Decreto 191/2013, de 15 de octubre, por el que se realiza la modificación del Decreto 90/2001, de 13 de junio, por el que se crean las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico 23007

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Libre designación. Resolución de 3 de octubre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de Jefes de Servicio y Jefes de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, convocado por Resolución de 6 de mayo de 2013 24011

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 18 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la legalización de una explotación avícola de engorde de pollos, promovida por D. José María Barragán Aranda, en el término municipal de Mérida 24014

Autorización ambiental. Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación avícola de engorde de pollos, promovida por D. Agustín Álvarez Díaz, en el término municipal de Calzadilla 24029

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Castuera

Notificaciones. Edicto de 18 de septiembre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 376/2012.....24047

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 1 de octubre de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1686-1 24049

Consejería de Economía y Hacienda

Notificaciones. Citación. Anuncio de 15 de octubre de 2013 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia 24050

Notificaciones. Citación. Anuncio de 15 de octubre de 2013 sobre notificación por comparecencia en procedimiento de recaudación de multas 24058

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 24 de septiembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho en expedientes relativos a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos 24062

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 6 de septiembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de fábrica de aderezo de aceitunas, promovido por Sarasa Almendralejo, SL, en el término municipal de Almendralejo 24063

Información pública. Anuncio de 17 de septiembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), promovido por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en Fuenlabrada de los Montes.....24065

Impacto ambiental. Anuncio de 27 de septiembre de 2013 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Transformación en regadío de 220 hectáreas en parcelas comunales del término municipal de Villanueva del Fresno", en el término municipal de Villanueva del Fresno 24067

Impacto ambiental. Anuncio de 2 de octubre de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, algunos proyectos incluidos en su Anexo II-B 24068

Contratación. Anuncio de 14 de octubre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la "Obra para la implantación de nuevo sistema de tratamiento de rechazo y la construcción de edificio de servicios en el ecoparque de Badajoz". Expte.: 1355OB1FD777.....24070

Consejería de Educación y Cultura

Formalización. Anuncio de 2 de octubre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia". Expte.: SER1303006.....24073

Consejería de Salud y Política Social

Contratación. Anuncio de 10 de octubre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Limpieza en el Centro Residencial el Cuartillo". Expte.: SER08/13CAC 24074

Contratación. Anuncio de 10 de octubre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Limpieza en el Centro Residencial Cervantes". Expte.: SER09/13CAC.....24077

Contratación. Anuncio de 10 de octubre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Limpieza en los centros de mayores CADEX y el Centro Ocupacional de Miajadas". Expte.: SER10/13CAC 24079

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-0602, relativo a subvención para el empleo indefinido 24082

Notificaciones. Anuncio de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho y obligación de reintegro de intereses en el expediente n.º EI-0158-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido.....24084

Notificaciones. Anuncio de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º EI-2011-2418, relativo a subvención para el empleo indefinido 24085

Notificaciones. Anuncio de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-2614, relativo a subvención para el empleo indefinido.....24086

Notificaciones. Anuncio de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-2903, relativo a subvención para el empleo indefinido.....24086

Notificaciones. Anuncio de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-0187-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido ..24087

Notificaciones. Anuncio de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-0829-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido ..24088

Notificaciones. Anuncio de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-0848-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido 24090

Notificaciones. Anuncio de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-1031-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido 24092

Notificaciones. Anuncio de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-1177-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido 24094

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 2 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores.....24096

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 1 de octubre de 2013 sobre Estudio de Detalle 24096

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Normas subsidiarias. Anuncio de 4 de octubre de 2013 sobre información pública de la aprobación provisional de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias 24097

Ayuntamiento de Zafra

Planeamiento. Edicto de 30 de septiembre de 2013 sobre información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 11 del Plan General de Ordenación Urbana y del Plan Parcial RD-1 24097

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 18 de octubre de 2013 de modificación de la Orden de 3 de octubre de 2013 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico del 2013 y apertura del ejercicio 2014, y se modifican las Órdenes de 5 de enero de 2000 por las que se aprueban los documentos contables y la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013050242)

Las necesidades de gestión dentro de este ejercicio de determinados gastos hace necesario ampliar los plazos para las disposiciones de gasto contenidos en la Orden de 3 de octubre de 2013 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2013.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Artículo único.

Se añaden a las excepciones ya contempladas en la instrucción 3.1 de la Orden de 3 de octubre de 2013 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2013, las que se detallan a continuación, para las cuales la fecha límite de entrada en las Intervenciones Delegadas es el 31 de diciembre.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Código Proyecto	Denominación de proyecto
2005.02.01.0010	TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
Aplicación Presupuestaria 0201 112 A 489 y 789	
2009.02.01.0003	TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS
Aplicación Presupuestaria 0201 112 A 460	
2000.17.05.0004	PARTICIPACIÓN, INTERVENCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL
2005.17.04.0017	JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS JUDEX

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Código Proyecto	Denominación de proyecto
2009.02.05.0001	COOPERACIÓN AL DESARROLLO
1999.11.01.0006	CONVENIO MINISTERIO DEL INTERIOR: ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO CASAS CUARTEL

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL

Código Proyecto	Denominación de proyecto
2011.02.02.0001	ACTUACIONES EN MATERIA DE MIGRACIONES
2011.02.02.0002	AYUDAS PARA RETORNADOS EN SITUACIONES ESPECIALES
2013.15.02.0001	AYUDAS EN MATERIA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR
2013.15.05.0001	APOYO A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Código Proyecto	Denominación de proyecto
2012.14.05.0003	INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA EL DESARROLLO URBANO E INDUSTRIAL EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
2000.12.02.0010	AYUDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PRODUCTOS AGRARIOS
2013.12.03.0008	AYUDAS A EXPLOTACIONES AGRARIAS AFECTADAS POR INUNDACIONES

Expte: 201312AGE034 .

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Código Proyecto	Denominación de proyecto
2004.13.06.0001	ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS
2013.13.09.0006	PLAN NAVEGA EN CULTURA
2009.17.03.0014	NUEVOS ESPACIOS DE GESTIÓN PRIVADA
2013.13.09.0004	FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES.
2007.13.01.0003	INVERSIONES EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA , ORDENACION DEL TERRITORIO Y TURISMO

Código Proyecto	Denominación de proyecto
2011.17.04.0001	PROMOCIÓN TURÍSTICA
2013.16.04.0123	HOSPEDERIA DEL JERTE
2013.16.02.0035	MEJORAS INFRAESTRUCTURAS EN PIR III MILENIUM
2000.16.04.0027	ASISTENCIA TÉCNICA AL TRANSPORTE
2010.16.05.0013	AUTOVÍA AUTONÓMICA EX348: CORIA-MORALEJA
2012.16.02.0002	BADAJOZ, CASA DE LA MUJER
2008.16.05.0006	CONSERVACIONES INTEGRALES
2005.16.05.0028	EXPROPIACIONES CARRETERAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACION

Código Proyecto	Denominación de proyecto
2004.19.02.0001	APOYO A INSTITUCIONES EN EL ÁMBITO D ELA ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS
2013.14.04.0008	ERASMUS PARA JÓVENES EMPRENDEDORES
2004.19.05.0012	AYUDAS COMPLEMENTARIAS A INVERSIÓN
2008.14.04.0001	INVERSIONES CENTROS DE FORMACIÓN
2010.14.40.0006	SISTEMAS DE REDES Y APLICACIONES INFOMÁTICAS
2012.14.40.0002	COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA: TRANSFORMACIÓN

Expte: SV-184/30/13

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de octubre de 2013.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

DECRETO 190/2013, de 15 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Mejora de drenaje en el pk 5,865 de la carretera EX-338 en Oliva de Mérida". (2013040214)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en el artículo 9.1.47 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el patrimonio histórico y cultural de interés para la Comunidad Autónoma.

La Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura regula en su artículo 4.2 i) a las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico como órganos asesores de la Junta de Extremadura en materia de patrimonio histórico y cultural.

Las referidas Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico son creadas por Decreto 90/2001, de 13 de junio, en cuyo texto legal se realizan numerosas referencias a las Áreas de Rehabilitación Integrales que fueron creadas por Decreto 47/1997, de 22 de abril.

Extintas las antiguas Áreas de Rehabilitación Integrales (ARI), que estaban insertas en la gestión de los Cascos Históricos y, en consecuencia, presentes en la composición y funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico. Esta situación, hace necesario arbitrar una modificación de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, para regularizar el funcionamiento y composición de las mismas; a la par, se ve la oportunidad de introducir mejoras en la regulación que se han visto como necesarias a lo largo del devenir del tiempo para asegurar una mayor agilidad, lo que se hace por medio de este decreto.

De conformidad con lo anterior, de acuerdo al Consejo Consultivo, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 15 de octubre de 2013,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 90/2001, de 13 de junio, por el que se crean las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico.

Se modifica el Decreto 90/2001, por el que se crean las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 3 que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 3. Composición.

Las Comisiones Provinciales del Patrimonio Histórico estarán constituidas del siguiente modo:

Presidencia: El titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural o la persona en quien delegue.

Vocales:

— Un representante designado por la Consejería competente en materia de urbanismo, arquitectura y vivienda.

— Un representante de la Diputación Provincial correspondiente.

— Un arquitecto designado por el Colegio Oficial de Arquitectos.

— Un técnico designado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación.

— Dos alcaldes, o persona en quien delegue, designados por la Federación Extremeña de Municipios y Provincias que tengan Conjunto Histórico declarado, cargo representativo cuya renovación será obligatoria anualmente.

— Dos representante de Asociaciones Culturales, que tengan en sus Estatutos como objetivo prioritario la defensa del Patrimonio Histórico y Cultural; se procederá a su designación entre aquellas asociaciones que hubieran manifestado previamente su interés, que serán designados por el titular de la Consejería competente en materia de cultura, cuya renovación será obligatoria anualmente.

Por la Consejería competente en materia de cultura:

— La persona titular de la Sección Provincial de Patrimonio Histórico o técnico de esa unidad, caso de presidir éste la convocatoria por delegación.

— Dos técnicos de los servicios de la Dirección General competente en patrimonio cultural y un técnico del Servicio de Obras y Proyectos del Patrimonio Histórico Artístico, designados por el titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural.

— Un representante designado anualmente por el titular de la Consejería, entre personas de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

— Secretario: un funcionario de la Dirección General en la provincia que corresponde, el cual tendrá voz, pero no voto.

Todo ello sin perjuicio del asesoramiento que pueda recabarse de otros organismos profesionales de carácter corporativo, instituciones científicas y entidades culturales, así como de la presencia de otros técnicos.

Todos estos cargos tendrán carácter honorífico, devenga exclusivamente las dietas y gastos de locomoción de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras".

Dos. En el artículo 11 las letras f), g), l) y m) quedan redactadas del siguiente modo:

"f) Conocer y emitir informe de los proyectos de obras e intervenciones que afecten a inmuebles declarados o incoados Bien de Interés Cultural, inventariados, catalogados y

aquellos con valores histórico-artísticos, así como de sus entornos de protección, con carácter previo a la concesión de licencia municipal.

Del mismo modo, informarán sobre los elementos recogidos en los catálogos de bienes protegidos de las normativas urbanísticas de los municipios, cuando así se establezca expresamente.

g) Conocer y emitir informe de los proyectos de obras e intervenciones que afecten a los Conjuntos Históricos declarados, así como de sus entornos de protección, con carácter previo a la concesión de licencia municipal, en aquellos municipios que no tengan Plan Especial de Protección aprobado definitivamente.

Conocer y emitir informe de los proyectos de obras e intervenciones que afecten a los Conjuntos Históricos declarados, así como de sus entornos de protección, con carácter previo a la concesión de licencia municipal, en aquellos municipios que tengan Plan Especial de Protección aprobado definitivamente y así lo recoja explícitamente dicho Plan.

l) Velar por la defensa de los bienes inmuebles protegidos por la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura dentro del territorio de cada Comisión, pudiendo comprobar las licencias de obras en municipios con Plan Especial de Protección aprobado, asesorando e informando a la Dirección General con competencia en patrimonio cultural de las medidas a adoptar en cada caso.

m) Cuantas atribuciones sean encomendadas expresamente por la Dirección General con competencia en patrimonio cultural, por la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura o por las normas que reglamentariamente se dicten para su desarrollo".

Tres. El artículo 12 tendrá esta nueva redacción:

"Artículo 12. Colaboración técnica.

Las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico y Cultural dispondrán en todo momento del apoyo técnico y asesoramiento de los servicios de la Consejería competente en materia de cultura.

En todo caso las Comisiones tendrán a la vista y conocerán con carácter previo al estudio, debate y propuesta de los proyectos o solicitudes de intervención previstas en el artículo anterior, efectuado por la Ponencia Técnica, cuyo contenido se regula en el artículo 16 de este decreto".

Cuatro. El artículo 13 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 13. Tramitación de expedientes.

Para admitir a trámite un expediente a efectos de su examen, informe o dictamen por las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico de conformidad con los artículos 32, 37, 38 y 42 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural, será necesario la presentación de los siguientes documentos:

1. En los inmuebles declarados o incoados Bien de Interés Cultural, informe emitido por profesionales de las correspondientes disciplinas habilitados para ello, relativo al diagnóstico de su estado, la propuesta de actuación y la descripción de la metodología a utilizar.

2. Informe técnico municipal sobre el cumplimiento de la normativa urbanística, indicación del grado o nivel de protección del inmueble con su correspondiente normativa de protección y valoración de la actuación propuesta.

3. Proyecto firmado por un técnico competente, o documento necesario para la concesión de la licencia de obra, que debe contener como mínimo:

Memoria justificativa de la intervención, plano de emplazamiento en el que quede constancia de la ubicación del inmueble, planimetría del estado actual del bien o zona de actuación y de los edificios o zonas colindantes, reportaje fotográfico del elemento protegido y de su entorno, planos de la propuesta a escala y detalle suficiente para permitir conocer la actuación propuesta, incluyendo, en su caso, perspectivas, maqueta y estudio de color.

Las Comisiones, en función de la tipología de la actuación y razonadamente, pueden requerir la documentación complementaria necesaria para emitir su informe".

Cinco. Se añade el artículo 17 bis cuyo contenido es:

"Artículo 17 bis. Contenido de las propuestas de resolución.

Las propuestas de resolución emanadas de las Comisiones no pueden contener condiciones que impliquen la necesidad de una modificación sustancial del proyecto. Si, a criterio de la Comisión, es necesaria una modificación sustancial, la autorización debe ser denegada.

Si la Comisión informa favorablemente la intervención con condiciones, y tales condiciones se incorporan a la resolución dictada sobre el asunto por el Director General competente en materia de patrimonio cultural, el ayuntamiento debe incorporarlas a la licencia, en el caso de que la conceda".

Disposición adiciona única. Referencias de género.

Todos los términos contenidos en este decreto, en el que se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedarán derogadas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo regulado en el presente decreto.

Disposiciones final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura, para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de octubre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 175/2013, de 10 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 171/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Emergencias Sanitarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013040216)

Advertido errores materiales en el Decreto 175/2013, de 10 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 171/2008 de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Emergencias Sanitarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 178, de 16 de septiembre, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones.

En la página 21498, en el apartado tres del artículo único:

Donde dice:

"Tres. La duración de los módulos formativos establecida en el Anexo I, queda fijada según los siguientes valores.

— Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo: 90 horas.

— Logística sanitaria en emergencias: 140 horas.

— Dotación Sanitaria: 135 horas.

— Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia: 270 horas.

— Atención sanitaria especial: 220 horas.

— Evacuación y traslado de pacientes: 250 horas.

— Apoyo psicológico: 65 horas.

— Planes de emergencias y dispositivos de riesgo previsibles: 85 horas.

— Tele emergencias: 65 horas.

— Anatomofisiología y Patología básicas: 90 horas

— Formación y Orientación Laboral: 90 horas.

— Empresa e iniciativa emprendedora: 65 horas.

— Formación en centros de trabajo: 400 horas.

— Ex. Ingles: 40 horas.

Debe decir:

"Tres. La duración de los módulos formativos establecida en el Anexo I, queda fijada según los siguientes valores.

— Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo: 100 horas.

— Logística sanitaria en emergencias: 135 horas.

— Dotación Sanitaria: 125 horas.

— Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia: 265 horas.

— Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia: 220 horas.

— Evacuación y traslado de pacientes: 225 horas.

— Apoyo psicológico en situaciones de emergencia: 65 horas.

— Planes de emergencias y dispositivos de riesgo previsibles: 85 horas.

— Tele emergencias: 65 horas.

— Anatomofisiología y Patología básicas: 125 horas

— Formación y Orientación Laboral: 90 horas.

— Empresa e iniciativa emprendedora: 60 horas.

— Formación en centros de trabajo: 400 horas.

— Ex. Ingles: 40 horas".

El Anexo II publicado en la página 21499 se sustituye por el siguiente:

"**ANEXO II**

ORGANIZACIÓN MODULAR DEL CICLO

Los módulos profesionales de este ciclo formativo se organizarán en dos cursos académicos

Primer curso.
— Dotación sanitaria.
— Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.
— Evacuación y traslado de pacientes.
— Apoyo psicológico en situaciones de emergencia.
— Tele emergencias.
— Anatomofisiología y palogía básicas.
— Formación y orientación laboral.

Segundo curso.
— Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo.
— Logística sanitaria en emergencias.
— Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia.
— Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles.
— Empresa e iniciativa emprendedora.
— Ex. Ingles.
— Formación en centros de trabajo".

El Anexo III publicado en la página 21500 se sustituye por el siguiente:

"**ANEXO III**
RELACIÓN DE MÓDULOS DEL CICLO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
DURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN POR CURSO ESCOLAR

	Primer curso		Segundo curso	
MÓDULO PROFESIONAL	Horas totales	Horas semanales	Horas totales	Horas semanales
0052 Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo			100	5
0053. Logística sanitaria en emergencias			135	6
0054. Dotación sanitaria	125	4		
0055. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia	265	8		
0056. Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia			220	10
0057. Evacuación y traslado de pacientes	225	7		
0058. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia	65	2		
0059. Planes de emergencia y dispositivos de riesgo previsibles			85	4
0060. Tele emergencias	65	2		
0061. Anatomofisiología y patología básicas.	125	4		
0065. Ex.Ingles (1)			40	2
0062. Formación y orientación laboral	90	3		
0063. Empresa e iniciativa emprendedora			60	3
0064. Formación en centros de trabajo			400	
Total horas por curso	960	30	1040	30

(1) Módulo profesional propio de la Comunidad Autónoma"

El Anexo V A publicado en la página 21501 se sustituye por el siguiente:

"**ANEXO V A**
ESPECIALIDADES DEL PROFESORADO CON ATRIBUCIÓN DOCENTE EN LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CICLO FORMATIVO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Módulo profesional	**Especialidad del profesorado**	**Cuerpo**
0052 Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo	* Mantenimiento de Vehículos	* Profesor Técnico de Formación Profesional
0053. Logística sanitaria en emergencias	* Procesos Sanitarios	* Profesor de Enseñanza Secundaria
	* Profesor Especialista	
0054. Dotación sanitaria	* Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	* Profesor Técnico de Formación Profesional
0055. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia	* Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	* Profesor Técnico de Formación Profesional
0056. Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia	* Procesos Sanitarios	* Profesor de Enseñanza Secundaria
0057. Evacuación y traslado de pacientes	* Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	* Profesor Técnico de Formación Profesional
0058. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia	* Procesos Sanitarios	* Profesor de Enseñanza Secundaria
0059. Planes de emergencia y dispositivos de riesgo previsibles	* Procesos Sanitarios	* Profesor de Enseñanza Secundaria
	* Profesor Especialista	
0060. Tele emergencias	* Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	* Profesor Técnico de Formación Profesional
	* Profesor Especialista	
0061. Anatomofisiología y patología básicas.	* Procesos Sanitarios	* Profesor de Enseñanza Secundaria
0065. Exl.Ingles	* Inglés	* Catedrático de Enseñanza Secundaria * Profesor de Enseñanza Secundaria
0062. Formación y orientación laboral	* Formación y orientación laboral	* Profesor de Enseñanza Secundaria
0063. Empresa e iniciativa emprendedora	* Formación y orientación laboral	* Profesor de Enseñanza Secundaria"

El Anexo V C publicado en la página 21502 se sustituye por el siguiente:

"**A N E X O V C)**

TITULACIONES REQUERIDAS PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES QUE CONFORMAN EL TÍTULO PARA LOS CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA, DE OTRAS ADMINISTRACIONES DISTINTAS DE LA EDUCATIVA Y ORIENTACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Módulos profesionales	**Titulaciones**
0053. Logística sanitaria en emergencias	- Profesor especialista
0054. Dotación sanitaria 0055. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia 0056. Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia 0057. Evacuación y traslado de pacientes 0061. Anatomofisiología y patología básicas.	- Diplomado en Enfermería - Licenciado en Medicina - Licenciado en Farmacia
0058. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia	- Licenciado en Psicología - Licenciado en Pedagogía - Diplomado en Trabajo Social
0059. Planes de emergencia y dispositivos de riesgo previsibles	- Profesor especialista
0060. Tele emergencias	- Profesor especialista
0052 Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo	- Técnico Superior en Automoción - Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil - Técnico Especialista en Automoción - Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras - Ingeniero Superior y Técnico Industrial - Ingeniero Superior y Técnico Aeronaútico - Ingeniero Superior de Minas - Licenciados y Diplomado en Máquinas Navales
0062. Formación y orientación laboral 0063. Empresa e iniciativa emprendedora	- Licenciado en Derecho - Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. - Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras - Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración. - Licenciado en Ciencias del Trabajo - Licenciado en Economía - Licenciado en Psicología

	- Licenciado en Sociología - Ingeniero en Organización Industrial. - Diplomado en Ciencias Empresariales - Diplomado en Relaciones laborales - Diplomado en Educación Social - Diplomado en Trabajo Social - Diplomado en Gestión y Administración Pública
0065. Exl.Ingles	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia"

En la página 21053, en el apartado 3 de la Disposición transitoria segunda, relativa a las convocatorias extraordinarias:

Donde dice:

"3. Durante los cursos 2013/2014 y 2014/2015 se organizarán dos convocatorias extraordinarias de módulos profesionales de segundo curso, a las que podrá concurrir, con los límites establecidos en las normas de evaluación, el alumnado con estos módulos profesionales pendientes".

Debe decir:

"3. Durante los cursos 2014/2015 y 2015/2016 se organizarán dos convocatorias extraordinarias de módulos profesionales de segundo curso, a las que podrá concurrir, con los límites establecidos en las normas de evaluación, el alumnado con estos módulos profesionales pendientes."

• • •

DECRETO 191/2013, de 15 de octubre, por el que se realiza la modificación del Decreto 90/2001, de 13 de junio, por el que se crean las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico. (2013040215)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en el artículo 9.1.47 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el patrimonio histórico y cultural de interés para la Comunidad Autónoma.

La Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura regula en su artículo 4.2 i) a las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico como órganos asesores de la Junta de Extremadura en materia de patrimonio histórico y cultural.

Las referidas Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico son creadas por Decreto 90/2001, de 13 de junio, en cuyo texto legal se realizan numerosas referencias a las Áreas de Rehabilitación Integrales que fueron creadas por Decreto 47/1997, de 22 de abril.

Extintas las antiguas Áreas de Rehabilitación Integrales (ARI), que estaban insertas en la gestión de los Cascos Históricos y, en consecuencia, presentes en la composición y funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico. Esta situación, hace necesario arbitrar una modificación de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, para regularizar el funcionamiento y composición de las mismas; a la par, se ve la oportunidad de introducir mejoras en la regulación que se han visto como necesarias a lo largo del devenir del tiempo para asegurar una mayor agilidad, lo que se hace por medio de este decreto.

De conformidad con lo anterior, de acuerdo al Consejo Consultivo, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 15 de octubre de 2013,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 90/2001, de 13 de junio, por el que se crean las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico.

Se modifica el Decreto 90/2001, por el que se crean las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 3 que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 3. Composición.

Las Comisiones Provinciales del Patrimonio Histórico estarán constituidas del siguiente modo:

Presidencia: El titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural o la persona en quien delegue.

Vocales:

— Un representante designado por la Consejería competente en materia de urbanismo, arquitectura y vivienda.

— Un representante de la Diputación Provincial correspondiente.

— Un arquitecto designado por el Colegio Oficial de Arquitectos.

— Un técnico designado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación.

— Dos alcaldes, o persona en quien delegue, designados por la Federación Extremeña de Municipios y Provincias que tengan Conjunto Histórico declarado, cargo representativo cuya renovación será obligatoria anualmente.

— Dos representante de Asociaciones Culturales, que tengan en sus Estatutos como objetivo prioritario la defensa del Patrimonio Histórico y Cultural; se procederá a su designación entre aquellas asociaciones que hubieran manifestado previamente su interés, que serán designados por el titular de la Consejería competente en materia de cultura, cuya renovación será obligatoria anualmente.

Por la Consejería competente en materia de cultura:

— La persona titular de la Sección Provincial de Patrimonio Histórico o técnico de esa unidad, caso de presidir éste la convocatoria por delegación.

— Dos técnicos de los servicios de la Dirección General competente en patrimonio cultural y un técnico del Servicio de Obras y Proyectos del Patrimonio Histórico Artístico, designados por el titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural.

— Un representante designado anualmente por el titular de la Consejería, entre personas de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

— Secretario: un funcionario de la Dirección General en la provincia que corresponde, el cual tendrá voz, pero no voto.

Todo ello sin perjuicio del asesoramiento que pueda recabarse de otros organismos profesionales de carácter corporativo, instituciones científicas y entidades culturales, así como de la presencia de otros técnicos.

Todos estos cargos tendrán carácter honorífico, devenga exclusivamente las dietas y gastos de locomoción de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras".

Dos. En el artículo 11 las letras f), g), l) y m) quedan redactadas del siguiente modo:

"f) Conocer y emitir informe de los proyectos de obras e intervenciones que afecten a inmuebles declarados o incoados Bien de Interés Cultural, inventariados, catalogados y aquellos con valores histórico-artísticos, así como de sus entornos de protección, con carácter previo a la concesión de licencia municipal.

Del mismo modo, informarán sobre los elementos recogidos en los catálogos de bienes protegidos de las normativas urbanísticas de los municipios, cuando así se establezca expresamente.

g) Conocer y emitir informe de los proyectos de obras e intervenciones que afecten a los Conjuntos Históricos declarados, así como de sus entornos de protección, con carácter previo a la concesión de licencia municipal, en aquellos municipios que no tengan Plan Especial de Protección aprobado definitivamente.

Conocer y emitir informe de los proyectos de obras e intervenciones que afecten a los Conjuntos Históricos declarados, así como de sus entornos de protección, con carácter previo a la concesión de licencia municipal, en aquellos municipios que tengan Plan Especial de Protección aprobado definitivamente y así lo recoja explícitamente dicho Plan.

l) Velar por la defensa de los bienes inmuebles protegidos por la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura dentro del territorio de cada Comisión, pudiendo comprobar las licencias de obras en municipios con Plan Especial de Protección aprobado, asesorando e informando a la Dirección General con competencia en patrimonio cultural de las medidas a adoptar en cada caso.

m) Cuantas atribuciones sean encomendadas expresamente por la Dirección General con competencia en patrimonio cultural, por la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura o por las normas que reglamentariamente se dicten para su desarrollo".

Tres. El artículo 12 tendrá esta nueva redacción:

"Artículo 12. Colaboración técnica.

Las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico y Cultural dispondrán en todo momento del apoyo técnico y asesoramiento de los servicios de la Consejería competente en materia de cultura.

En todo caso las Comisiones tendrán a la vista y conocerán con carácter previo al estudio, debate y propuesta de los proyectos o solicitudes de intervención previstas en el artículo anterior, efectuado por la Ponencia Técnica, cuyo contenido se regula en el artículo 16 de este decreto".

Cuatro. El artículo 13 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 13. Tramitación de expedientes

Para admitir a trámite un expediente a efectos de su examen, informe o dictamen por las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico de conformidad con los artículos 32, 37, 38 y 42 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural, será necesario la presentación de los siguientes documentos:

1. En los inmuebles declarados o incoados Bien de Interés Cultural, informe emitido por profesionales de las correspondientes disciplinas habilitados para ello, relativo al diagnóstico de su estado, la propuesta de actuación y la descripción de la metodología a utilizar.

2. Informe técnico municipal sobre el cumplimiento de la normativa urbanística, indicación del grado o nivel de protección del inmueble con su correspondiente normativa de protección y valoración de la actuación propuesta.

3. Proyecto firmado por un técnico competente, o documento necesario para la concesión de la licencia de obra, que debe contener como mínimo:

Memoria justificativa de la intervención, plano de emplazamiento en el que quede constancia de la ubicación del inmueble, planimetría del estado actual del bien o zona de actuación y de los edificios o zonas colindantes, reportaje fotográfico del elemento protegido y de su entorno, planos de la propuesta a escala y detalle suficiente para permitir conocer la actuación propuesta, incluyendo, en su caso, perspectivas, maqueta y estudio de color.

Las Comisiones, en función de la tipología de la actuación y razonadamente, pueden requerir la documentación complementaria necesaria para emitir su informe".

Cinco. Se añade el artículo 17 bis cuyo contenido es:

"Artículo 17 bis. Contenido de las propuestas de resolución.

Las propuestas de resolución emanadas de las Comisiones no pueden contener condiciones que impliquen la necesidad de una modificación sustancial del proyecto. Si, a criterio de la Comisión, es necesaria una modificación sustancial, la autorización debe ser denegada.

Si la Comisión informa favorablemente la intervención con condiciones, y tales condiciones se incorporan a la resolución dictada sobre el asunto por el Director General competente en materia de patrimonio cultural, el ayuntamiento debe incorporarlas a la licencia, en el caso de que la conceda".

Disposición adiciona única. Referencias de género.

Todos los términos contenidos en este decreto, en el que se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedarán derogadas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo regulado en el presente decreto.

Disposiciones final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura, para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de octubre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de Jefes de Servicio y Jefes de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, convocado por Resolución de 6 de mayo de 2013. (2013061717)

Convocado por Resolución de 6 de mayo de 2013 (DOE n.º 92, de 15 de mayo de 2013), provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y Jefes de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, en el Servicio Extremeño de Salud, mediante el sistema de libre designación y de conformidad con la base octava párrafo tercero de la referida resolución, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer público el resultado de la provisión de los puestos de trabajo de Jefes de Servicio y Jefes de Sección en el Área de Salud de Badajoz, en algunas especialidades, de los aspirantes que han realizado la exposición pública del currículo profesional y proyecto técnico, según se relacionan en el Anexo. La puntuación total expresada es la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las fases que conforman el procedimiento de selección, según se establece en la Base octava párrafo primero de la convocatoria.

Segundo. Acordar el nombramiento de los aspirantes de mayor puntuación en cada una de las especialidades convocadas y puestos convocados.

En el caso de que el adjudicatario fuera del mismo Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Servicio o de Sección dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución.

En caso de que el adjudicatario fuera de otro Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.

Tercero. De conformidad con la base décima de la convocatoria, los aspirantes seleccionados que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en las letras a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sean del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):

a) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al Anexo V de la Resolución de 6 de mayo de 2013.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 3 de octubre de 2013.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

ANEXO

ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ

JEFATURAS DE SERVICIO

ESPECIALIDAD: ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
75.365.477-C	SÁNCHEZ ESPINOSA , FERNANDO	7,105
08.801.346-M	GRAGERA COLLADO, ISABEL MARÍA	6,870

ESPECIALIDAD: CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
33.978.371-B	GONZALÉZ RODRÍGUEZ, JOSÉ RAMÓN	8,150

ESPECIALIDAD: MEDICINA INTENSIVA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
50.406.788-B	JEREZ GÓMEZ CORONADO, VICENTE	9,385
31.184.491-X	JULIÁ NARVÁEZ, JOSÉ ANTONIO	8,125

JEFATURAS DE SECCIÓN

ESPECIALIDAD: ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
00.256.800-M	GONZÁLEZ SARRIÓN, MARÍA PILAR	8,365
08.778.449-Q	MARTÍN SANABRIA, MARÍA LUISA	7,845
52.249.008-T	PRIETO VERA, CARLOS JOSÉ	6,795
50.815.610-P	SERRANO LÓPEZ, JOSÉ	6,110

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la legalización de una explotación avícola de engorde de pollos, promovida por D. José María Barragán Aranda, en el término municipal de Mérida. (2013061675)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de abril de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la legalización de una explotación avícola de engorde de pollos ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz) y promovida por D. José María Barragán Aranda con NIF 80003838-V.

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación de una explotación avícola de engorde de pollos con capacidad para 6 ciclos anuales de 34.000 pollos cada ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1.b del Anexo II.

La explotación avícola se ubica en el paraje denominado "colchones", concretamente en la parcela 144 del polígono 42 del término municipal de Mérida (Badajoz). La superficie total de la parcela es de 1,52 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La explotación avícola cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 14 de agosto de 2013. La cual se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. La Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Mérida da traslado, con fecha 28 de agosto de 2013, de informes emitidos por el arquitecto y la asesoría jurídica acreditativo de la compatibilidad urbanística del proyecto, indicando en este mismo informe y en una comunicación de fecha 16 de julio de 2013 que "dado que las edificaciones están fuera de ordenación al no cumplir algunas de las determinaciones del PGOU, no podrán realizarse ampliaciones de las edificaciones existentes", conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida con fecha 10 de junio de 2013, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Mérida, para que en un plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fueran preciso subsanar. Indicando su suficiencia con fecha 4 de julio de 2013.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 27 de junio de 2013 que se publicó en el DOE. n.º 142, de 24 de julio de 2013. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Séptimo. Mediante escrito de 27 de junio de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Mérida que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010,de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 27 de agosto de 2013 a D. José María Barragán Aranda y al Ayuntamiento de Mérida con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

Noveno. Con fecha 18 de septiembre de 2013, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 1.1.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. José María Barragán Aranda, para la legalización de una explotación avícola de engorde de pollos ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación avícola es el AAU 13/099.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

   Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol, etc.

   La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 408 m^3/año, que suponen unos 7.480 kg de nitrógeno / año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

   — Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.

   — Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.

   — Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero deberá ser, al menos, de 55,89 m^3.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

   — La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.

   — No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos.

   — Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos o citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de los animales	18 02 01
Medicamentos distintos de los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en las fosas estancas que recogen las aguas de limpieza de las naves	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta DGMA.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones

serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.

3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".

4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero deberá construirse fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:

   — Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.

   — Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.

   — Contar con un volumen total de almacenamiento de 14 m^3.

   La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

   Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, las fosas que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otro agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.

7. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

— El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

— Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

— En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.

2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.

3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.

4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de seis meses para que las instalaciones se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada.

2. Dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la adaptación

a lo establecido en la AAU, aportando la documentación que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. Tras comunicación de la adaptación de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad.

4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la documentación referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

5. Una vez otorgada conformidad con la adaptación de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

3. El estiércol generado en la explotación podrá gestionarse por gestor autorizado, aportándose en este caso contrato con el gestor ante la DGMA.

Residuos:

1. El TAAU deberá llevar un registro de todos los residuos generados:

   — En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

— El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

2. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 18 de septiembre de 2013.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adaptación de una explotación avícola de engorde de pollos con capacidad para 6 ciclos anuales de 34.000 pollos cada ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2,5 - 3 Kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzaán densidades superiores a los 39 Kg de peso vivo/m^2.

La explotación avícola se ubica en el paraje denominado "colchones", concretamente en la parcela 144 del polígono 42 del término municipal de Mérida (Badajoz). La superficie total de la parcela es de 1,52 hectáreas.

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

— 3 naves existentes de 796,08 m^2 cada una (64,20 m x 12,40 m) y una de 752,68 m^2 (60,70 m x 12,40 m) de superficie destinada al engorde de pollos contando con sistema de calefacción a base de gasoil (calefactores de aire automáticos), sistema de ventilación, sistema de alimentación y sistema eléctrico y de iluminación.

— Lazareto para el secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo.

— Fosa para el almacenamiento de aguas de limpieza de las naves y lixiviados del estercolero.

— Estercolero.

— Silos de almacenamiento de pienso.

— Depósitos de agua.

— Vestuario.

— Vado de desinfección de vehículos.

— Pediluvios.

— Contenedor de cadáveres.

— Cerramiento perimetral.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º EXPTE.: IA13/0872.

Actividad: Explotación avícola.

Promotor: José María Barragán Aranda.

Término municipal: Mérida.

Visto el informe técnico de fecha 14 de agosto de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación avícola", en el término municipal de Mérida, cuyo promotor es José María Barragán Aranda.

Este informe se realiza para la legalización de una explotación avícola con una capacidad final de 34.000 pollos. Las instalaciones de la explotación avícola se localizarán en la parcela 144 del polígono 42 del término municipal de Mérida, conforme a lo establecido en el presente informe.

Se adaptarán las tres naves existentes de 796,08 m^2 y la nave existente de 752,68 m^2 para el engorde de pollos y las instalaciones complementarias: lazareto, estercolero, vestuario, silos de alimentos, depósitos de agua, instalación de calefacción, instalación de ventilación, pediluvio, vado sanitario y fosa.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

2. Se dispondrá de una fosa con un sistema estanco y debidamente dimensionado para las aguas procedentes de las instalaciones y del estercolero. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de yacija (cama, excretas, piensos caídos y plumas). El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa.

4. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas se gestionarán por empresa autorizada.

5. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

— Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

   — La aplicación total de nitrógeno/ha·año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

   — Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

   Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

   La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajísitico.

2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

2. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

3. Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.

4. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

5. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

ANEXO GRAFICO

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación avícola de engorde de pollos, promovida por D. Agustín Álvarez Díaz, en el término municipal de Calzadilla. (2013061672)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de febrero de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de una explotación avícola de engorde de pollos ubicada en el término municipal de Calzadilla (Cáceres) y promovida por D. Agustín Álvarez Díaz con NIF 76015709L.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de engorde de pollos con capacidad para 5,5 ciclos anuales de 38.500 pollos cada ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1.b del Anexo II.

La explotación avícola se ubicará en la finca denominada "Huerto del Pleito" concretamente en las parcelas 14, 17 y 18 del polígono 506 del término municipal de Calzadilla (Cáceres). Las parcelas donde se ubicará la explotación tiene una superficie total de 3,0740 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La explotación avícola cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 11 de junio de 2013. La cual se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. El Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Calzadilla emite con fecha 9 de enero de 2013 informe acreditativo de la compatibilidad urbanística del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida con fecha 3 de abril de 2013, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Calzadilla, para que en un plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fueran preciso subsanar. Indicando su suficiencia con fecha 18 de abril de 2013.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 9 de mayo de 2013 que se publicó en el DOE n.º 111, de 11 de junio de 2013. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Séptimo. Mediante escrito de 9 de mayo de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Calzadilla que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la

adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010,de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 28 de agosto de 2013 a D. Agustín Álvarez Díaz y al Ayuntamiento de Calzadilla con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

Noveno. Con fecha 24 de septiembre de 2013, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 1.1.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Agustín Álvarez Díaz, para la ampliación de una explotación avícola de engorde de pollos ubicada en el término municipal de Calzadilla (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación téc-

nica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación avícola es el AAU 13/026.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

   Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

   La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 462 m^3/año, que suponen unos 8.470 kg de nitrógeno / año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

   — Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
   — Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
   — Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

   El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero deberá ser, al menos, de 63,28 m^3.

   El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

— La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.

— No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.

— Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos o citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajo de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajo de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de los animales	18 02 01
Medicamentos distintos de los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta DGMA.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten

una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. La explotación avícola consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla:

Denominación	Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero		Foco de emisión (confinado y sistemático)
	Grupo	Código	
1.- Emisión de gases de caldera de combustión de hueso de aceituna (0,406 MWt).	C	03 01 03 03	Caldera generador de vapor

3. El combustible utilizado en la caldera de producción de vapor es biomasa (principalmente hueso de aceituna).

4. Para el foco de emisión 1 se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE (mg/Nm^3) (Biomasa)
Partículas	150
Monóxido de carbono, CO	500
Dióxido de azufre, SO_2	200
Óxidos de nitrógeno, NO_X (expresados como dióxido de nitrógeno, NO_2)	600

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -h-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento.

Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.

5. Además del foco de emisión recogido en el punto c.2., a continuación se detalla la existencia de otros focos de emisión y de los contaminantes emitidos a la atmósfera:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

6. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.

3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".

4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero deberá construirse fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:

— Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.

— Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.

— Contar con un volumen total de almacenamiento de 13,75 m^3.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

   Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, las fosas que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otro agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.

7. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

   — El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

   — Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

   — En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

   El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.

2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.

3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.

4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.

3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.

4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.

5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera:

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

2. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior, los controles del foco 1, se podrán realizar con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.

4. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA podrá efectuar y requerir al titular de la explotación avícola cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.

5. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalacio-

nes relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

6. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta Resolución para el foco 1. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años.

7. El titular remitirá a la DGMA un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de los OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, de libro de registro referido en el apartado h.11.

8. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

   En los controles externos, se considerará que se cumplen los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 75 % de las determinaciones no supera los VLE en más de un 30 %. En caso de no cumplirse los VLE, además del condicionado impuesto en el apartado g.1. de esta resolución, en el plazo de una semana, deberá realizarse un control externo en el foco implicado, en el que se llevarán a cabo, al menos, quince determinaciones de los niveles de emisión. En este caso, se consideraría que se cumplirían los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 94 % de las determinaciones no supera los VLE en más de un 20 %.

9. El titular de la explotación avícola deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:

   — Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail a la DGMA, con una antelación mínima de una semana.

   — Mediante comunicación por otros medios a la DGMA, con una antelación mínima de dos semanas.

10. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en el foco de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAU deberán expresarse en mg/Nm^3, y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución.

11. Los resultados de todos los controles externos deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la explotación avícola durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

Estiércoles:

1. La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

3. El estiércol generado en la explotación podrá gestionarse por gestor autorizado, aportándose en este caso contrato con el gestor ante la DGMA.

Residuos:

1. El TAAU deberá llevar un registro de todos los residuos generados:

   — En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

   — El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

2. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 24 de septiembre de 2013.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de engorde de pollos con capacidad para 5,5 ciclos anuales de 38.500 pollos cada ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2,5 - 3 Kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzaran densidades superiores a los 39 Kg de peso vivo /m^2.

La explotación avícola se ubicará en la finca denominada "Huerto del Pleito" concretamente en las parcelas 14, 17 y 18 del polígono 506 del término municipal de Calzadilla (Cáceres). Las parcelas donde se ubicará la explotación tiene una superficie total de 3,0740 hectáreas.

El sistema de calefacción utilizado, es a base de generadores de aire que utilizan como combustible la biomasa (hueso de aceituna). La distribución de aire en el interior de la nave de engorde se realizará mediante conductos circulares de chapa de acero galvanizada. El consumo anual previsto de biomasa es de 25.000 kg.

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

— Nave principal de 2.318,53 m^2 (190,20 m x 12,19 m) de superficie construida, la cual dispondrá de sistema de calefacción mediante generador de calor por biomasa (hueso de aceituna) de 0,406 MW de potencia nominal, sistema de ventilación (mediante 14 ventiladores de 43.000 m^3/h de caudal), sistema de alimentación y sistema eléctrico y de iluminación.

— Sala de instalaciones y control.

— Sala lazareto de 10,50 m^2 de superficie útil, el cual se ubicará en el interior de la nave de engorde.

— La instalación dispondrá de una capacidad de almacenamiento de los lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero de 13,75 m^3 de capacidad.

— Estercolero con solera de hormigón de 171 m^3 de capacidad, el cual se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.

— Silos de almacenamiento de pienso.

— Pozo de sondeo y un depósito de agua de 15.000 litros.

— Vestuario.

— Vado de desinfección de vehículos.

— Pediluvios.

— Contenedor de cadáveres.

— Cerramiento perimetral.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º EXPTE.: IA13/0237.

Actividad: Explotación avícola.

Promotor: Agustín Álvarez Díaz.

Término municipal: Calzadilla.

Visto el informe técnico de fecha 11 de junio de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación avícola", en el término municipal de Calzadilla, cuyo promotor es Agustín Álvarez Díaz.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación avícola con una capacidad final de 38.500 pollos. Las instalaciones de la explotación avícola se localizarán en las parcelas 14, 17 y 18 del polígono 506 del término municipal de Calzadilla, conforme a lo establecido en el presente informe.

Se construirá una nave de 2.318 m^2 y se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: sala de control, lazareto, estercolero, vestuario, silos de alimentos, depósito de agua, instalación de calefacción, instalación de ventilación, pediluvio, vado sanitario y fosa.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes, utilizando preferentemente los colores verde o rojo.

2. Se dispondrá de una fosa con un sistema estanco y debidamente dimensionado para las aguas procedentes de las instalaciones y del estercolero. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de yacija (cama, excretas, piensos caídos y plumas). El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa.

4. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas se gestionarán por empresa autorizada.

5. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura.

— Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

   — La aplicación total de nitrógeno/ha·año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

   — Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

   Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

   La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por

el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajísitico.

2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

2. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

3. Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.

4. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

5. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos — autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

6. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

7. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

ANEXO GRAFICO

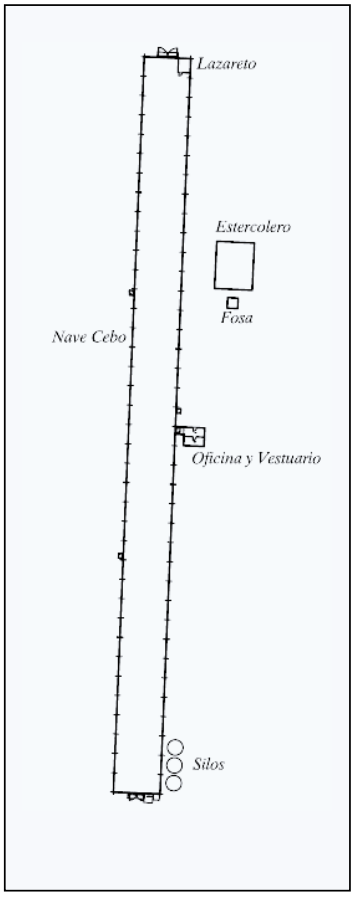

ORTOFOTO E. 1/2.500..

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE CASTUERA

EDICTO de 18 de septiembre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 376/2012. (2013ED0254)

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario n.º 0000376/2012, seguido a instancias Parroquia Nuestra Señora de los Milagros, contra Patronato Casa Asilo Para Pobres de Quintana de la Serena, Arzobispado Mérida-Badajoz, se ha acordado la publicación de:

SENTENCIA N.º 37.

En Castuera, a 17 de junio de 2013.

Vistos por Ilma. D.ª M.ª Felisa Agenjo Ruiz, Juez titular del Juzgado de la Instancia e Instrucción n.º 2 de Castuera y su partido, en los autos (Juicio Ordinario) n.º 376/2012 seguidos a instancia de Parroquia Nuestra Señora de los Milagros de Quintana de la Serena representada por la Procuradora D.ª Modesta Sánchez Tena y asistidos de la Letrada Doña Carmen Caballero de Tena Dávila contra Patronato Casa Asilo para Pobres de Quintana de la Serena y Arzobispado de Mérida, declarados en situación de rebeldía procesal,

PARTE DISPOSITIVA

Que debo de estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora D.ª Modesta Sánchez Tena, en representación de la Parroquia Nuestra Señora de los Milagros de Quintana de la Serena y en su consecuencia debo declarar y declaro que:

La propiedad de la finca urbana inscrita en el Registro de la Propiedad de Castuera con el n.º 4507, tomo 455, libro 59, folio 24 corresponde a la Parroquia nuestra Señora de los Milagros de Quintana de la Serena.

Se proceda a la cancelación de las inscripciones 4.º y 5.º de la finca registral, cuyo titular es el patronato Casa Asilo para pobres de Quintana de la Serena, y se ordene inscribir en el registro de la propiedad de Castuera y en catastro (referencia catastral 7617409TH6971N0001RG) a nombre de la Parroquia Nuestra Señora de los Milagros la finca descrita.

En materia de costas, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que la misma no es firme y que cabe contra ella recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.

Librese testimonio de la presente resolución dejándose constancia del original en el Libro de Sentencias.

Así por mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Castuera, a 18 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 1 de octubre de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1686-1. (2013083511)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de:

Energía de Miajadas, SA, con domicilio en avda., de Trujillo, 127, de Miajadas, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto en caseta.

Num-transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Emplazamiento: C/ Abertura, s/n.

Término municipal: Zorita.

Finalidad: Reforma y ampliación de 100 a 630 kvas., del centro de medida y transformación.

Referencia del expediente: 10/AT-1686-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda., Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 1 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, PA, DIEGO CLEMENTE MORALES.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 15 de octubre de 2013 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2013083634)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en los Anexos, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en los mismos se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en los Anexos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 15 de octubre de 2013. La Directora General de Financiación Autonómica, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.

ANEXO I

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
44788803Y	RONCERO PEÑA, JERONIMO P.	Liq. Complemen.	2011 T 3492	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
8688485M	RONCERO BERMEJO, JERONIMO	Liq. Complemen.	2011 T 3492	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
16766578S	JIMENEZ GARCIA, ENEDINO	Liq. Complemen.	2011 T 3421	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
38820972P	SEGURA JIMENEZ, F.º JAVIER	Liq. Complemen.	2011 T 1417	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
38820972P	SEGURA JIMENEZ, F.º JAVIER	Liq. Complemen.	2011 T 1417	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
75678227Q	ROLDAN RODRIGUEZ, VICENTE	Trám. Audiencia	2010 S 134	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
45244769C	GOMEZ FERNANDEZ, ANTONIA	Trám. Audiencia	2011 S 420	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO

ANEXO II

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
B06325179	PROMOLAB 2000 SERV. INMOBILIARIOS SL	Petición de Antencedentes	6000020161186	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
80226835Y	CASTAÑO DURANGO, LUZ DENIA	Petición de Antencedentes	6003020313166	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
08796151P	SANTOS GIL, AGUSTÍN	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	020684/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
08867547N	DÍAZ BECERRA, MARIA BELÉN	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	020891/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
08874185A	SEGOVIA BECERRA, ANA PATRICIA	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	020977/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
05376900Y	DONOSO GONZÁLEZ CÁNDIDO	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	021048/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
08761028Y	CARRETERO STA CRUZ ANGELA	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	021073/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
08837030Q	CEREZO ZAMBRANO JOSÉ CARLOS	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	021087/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
80044860F	DÍAZ HERRANZ SUSANA	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	021088/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
09191525N	JIMÉNEZ MURIEL, MARIA JOSÉ	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	021137/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
08810294Y	LÓPEZ VALLADARES VIRGINIA	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	021368/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
80054292D	GARRIDO LIMA, ANTONIO FRANCISCO	Modelo 602	6023020046190	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
X5744052D	DUDEA, IONEL	Modelo 602	6023020046470	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
B06330021	HISPANO CAPITAL SL	Modelo 602	6023020047046	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
B06398093	ROSILOVA OBRAS Y REHABILITACIONES SL	Modelo 602	6023020047755	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
09150054X	CARRASCO RODRÍGUEZ, FELIPA	Modelo 602	6023020048220	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
B06538938	DESARROLLOS TÉCNICOS JOCAR, SL	Modelo 602	6023020048823	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
B06538938	DESARROLLOS TÉCNICOS JOCAR, SL	Modelo 602	6023020048832	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
29188507N	GARCÍA DURAN, JESÚS ÁNGEL	Modelo 602	6023020048875	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
X8510863N	CALIN FLORIN, VAIDA	Modelo 602	6023020048884	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
09186644F	SOTO CARO, MARIA DE LOS ÁNGELES	Modelo 602	6023020048920	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
X7975906N	CASTRAVETE, ANDREI	Modelo 602	6023020049094	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
X8425761X	MARIN IOUNUT, DRAGAN	Modelo 602	6023020049103	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
X9126968Q	PUICÁ, DANIEL	Modelo 602	6023020049112	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
B06536734	HOGARIA GEST. DE COOP.DE EXTREMADURA SL	Modelo 602	6023020049146	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
36653998W	Martín Caballero de León Suárez	Acuerdo de Inicio- Propuesta de Resolución de Expediente Sancionador por Infracción Tributaria	1598/2013/2	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
36653998W	Martín Caballero de León Suárez	Liquidación provisional n.º 6523020029592	1598/2013/2	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
08855111L	Alejandro Ayala Fernández Prida	Liquidación provisional n.º 6523020024796	2565/2009/2	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
12179367Q	María José Fernández Prida Migoya	Liquidación provisional n.º 6523020024780	2565/2009/1	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
30546454Q	Miguel Ángel López Pilar	Liquidación provisional n.º 6523020026853	607/2013/4	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
08794239M	Francisco Javier González Sansinena	Trámite de Audiencia y Propuesta de liquidación	1982/2013/2	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
07467281D	Juan Vaca García	Trámite de Audiencia y Propuesta de liquidación	810/2010/2	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
08745291R	Rosa Barrantes Cardoso	Resolución expresa de procedimiento	419/2010/3	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
08745291R	Rosa Barrantes Cardoso	Resolución expresa de procedimiento	419/2010/7	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás nº. 4	Badajoz

08739287T	Manuel Barrantes Cardoso	Resolución expresa de procedimiento	419/2010/2	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
08739287T	Manuel Barrantes Cardoso	Resolución expresa de procedimiento	419/2010/6	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
B06354336	CONSTRUCTORA DÍAZ AMADO, SL	DEVOLUCIÓN (TP)	D-334/07 BIS	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
08536606H	VILLALOBOS REYES, ALFONSO	DEVOLUCIÓN (TP)	D-346/12	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
08684715F	GUERRERO ALONSO, CRISTOBAL	DEVOLUCIÓN (TP)	D-362/12	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
76247192F	FERNÁNDEZ GÓMEZ, JESÚS	DEVOLUCIÓN (TP)	D-27/13	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
00762406W	PANTOJA BRAVO, JUAN JOSÉ	DEVOLUCIÓN (TP)	D-40/13	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
08768345D	CABALLERO MATEOS, PEDRO JULIÁN	DEVOLUCIÓN (SUCESIONES)	DS-77/13	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
33978335K	DURÁN GONZÁLEZ, ANTONIO	DEVOLUCIÓN (TP)	D-127/13	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz

ANEXO III

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
08313956-P	MARTÍN GÓMEZ FERMINA	Segundo Requerimiento	13030597	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n , Modulo B, Planta Segunda	Mérida
08804238-E	LOZANO MARTÍN PEDRO	Segundo Requerimiento	13030598	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n , Modulo B, Planta Segunda	Mérida
80036164-M	LOZANO MARTÍN FRANCISCA	Segundo Requerimiento	13030599	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n , Modulo B, Planta Segunda	Mérida
80024790-Q	LOZANO MARTÍN JUAN	Segundo Requerimiento	13030600	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n , Modulo B, Planta Segunda	Mérida
30189374-B	LOZANO MARTÍN CARMELO	Segundo Requerimiento	13030601	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n , Modulo B, Planta Segunda	Mérida
08727326E	PÉREZ RANGEL ANTOLINA	Propuesta de regularización y apertura trámite de audiencia	13030573	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n , Modulo B, Planta Segunda	Mérida
45556675T	RODRÍGUEZ ALCAÑIZ AZAHARA MARÍA	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación	13030929	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n , Modulo B, Planta Segunda	Mérida
08238560Y	PACHECO BOYERO, MARGARITA	ACUERDO POR EL QUE SE DICTA LIQUIDACIÓN ACTA DISCONFORMIDAD N.º 0000561	13030182	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n , Modulo B, Planta Segunda	Mérida
11776967R	TORNERO REYES EUGENIO P.	Tramitación Abreviada Acuerdo Inicio/Propuesta Resolución	11201388010527	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n , Modulo B, Planta Segunda	Mérida
34779594Y	DIEZ BECERRA MIGUEL ANGEL	Tramitación Abreviada Acuerdo Inicio/Propuesta Resolución	11201388010535	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n , Modulo B, Planta Segunda	Mérida
34778849C	DIEZ BECERRA, FERNANDO	Tramitación Abreviada Acuerdo Inicio/Propuesta Resolución	11201388010537	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n , Modulo B, Planta Segunda	Mérida
34779595F	DIEZ BECERRA, ANTONIA	Tramitación Abreviada Acuerdo Inicio/Propuesta Resolución	11201388010538	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n , Modulo B, Planta Segunda	Mérida
07205683J	SANTANO AGUNDEZ TEODORO	Tercer Requerimiento	13030456	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n , Modulo B, Planta Segunda	Mérida
30171670V	MIRANDA GARCIA CATALINA	Propuesta de regularización y apertura de trámite de audiencia	13030603	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n , Modulo B, Planta Segunda	Mérida
79262260M	GALLARDO MIRANDA ISABEL	Prop. regularización y apertura de trámite de audiencia	13030604	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n , Modulo B, Planta Segunda	Mérida
52357446Q	GALLARDO MIRANDA ANTONIA MARÍA	Propuesta de regularización y apertura de trámite de audiencia	13030605	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n , Modulo B, Planta Segunda	Mérida
34767031R	GALLARDO MIRANDA MARÍA	Propuesta de regularización y apertura de trámite de audiencia	13030606	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n , Modulo B, Planta Segunda	Mérida
B06522932	EXPLOT .AGRIC. Y GANAD. RONQUILLA SL	Modelo 074	0743010001711	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n , Modulo B, Planta Segunda	Mérida
34778850K	DIEZ BECERRA, ISIDORO	Tramitación Abreviada Acuerdo Inicio/Propuesta Resolución	11201388010536	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n , Modulo B, Planta Segunda	Mérida
38414812M	RODRÍGUEZ TENA DIEGO	Comunicación inicio actuac.comprobación e investigación	13030934	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n , Modulo B, Planta Segunda	Mérida
08879771T	VAZQUEZ PRATS FATIMA	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación	13030977	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n , Modulo B, Planta Segunda	Mérida
76266837X	PEÑATO LUENGO, FRANCISCO	INICIO TRÁMITE AUDIENCIA	0507/2010	Mérida	Paseo de Roma s/n, planta baja	Mérida

ANEXO IV

DNI/ CIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	N.º EXPTE.	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
X7100152Y	David de la Cruz Argüello	Devolución ingresos	6022030101224	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
28968058 H	SALINAS RODRÍGUEZ, CRISTINA	CONTESTACIÓN ALEGACIONES	3276/10	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
76127932 W	BLANCO LOPEZ, BEATRIZ	TRAM.AUDIENCIA-SUCESIONES	4502/11	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
06972524 M	CRUZ GIL ALEJANDRO	TRAM. AUDIENCIA-SUCESIONES	1674/13	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
07435824 Q	CLEMENTE GARARIDO, MARIA PILAR	TRAM. AUDIENCIA-SUCESIONES	1769/13	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
07436474 E	BURGOS MORA, ANGEL	TRAM. AUDIENCIA-SUCECIONES	2986/09	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11- A	Cáceres

ANEXO V

CIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
22.554.085-D	VALENTÍN FOMBUENA SIMO	NOTIFICACIÓN FALLO	REA-149/2012	Junta Económico-Administrativa	Paseo de Roma, s/n	Mérida

ANEXO VI

NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
06965261X	GRANADO LIBERAL, NICOLÁS	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN DE AVAL	AVAL	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
06934602X	NOVELLA MARTÍN, SATURNINO	COMPENSACIÓN DEUDAS	21/06/2013	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
08820858J	MONROY CALVINO, EMILIO	COMPENSACIÓN DEUDAS	21/06/2013	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
B82183898	EXPLOTACIONES AGRARIAS LAS MESAS, SL	COMPENSACIÓN DEUDAS	21/06/2013	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
B83984617	COTO DEL AVE MARÍA, SL	COMPENSACIÓN DEUDAS	21/06/2013	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
09156147P	MENDOZA LUCAS, CARLOS FRANCISCO	COMPENSACIÓN DEUDAS	08/07/2013	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
76049953Q	NAVARRO MOLINA, ABRAHAM	COMPENSACIÓN DEUDAS	08/07/2013	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
B10398725	MAMAJUANA PRODUCCIONES, SLU	COMPENSACIÓN DEUDAS	08/07/2013	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
06899454Y	GONZÁLEZ-VILLARINO SÁNCHEZ, Mª DEL CARMEN	COMPENSACIÓN DEUDAS	19/07/2013	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
44411714W	SÁNCHEZ GÓMEZ, FERNANDO JOSÉ	COMPENSACIÓN DEUDAS	19/07/2013	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
J10044451	EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA GANADERA HERMANOS ALIA, SCP	COMPENSACIÓN DEUDAS	19/07/2013	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
44402705D	NUEVO RAMADA, PURIFICACIÓN	COMPENSACIÓN DEUDAS	26/07/2013	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
A82169756	DESUS SOCIEDAD GESTORA DE PROMOCIÓN, SA	COMPENSACIÓN DEUDAS	26/07/2013	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
A10017523	VIASSA, SA	COMPENSACIÓN DEUDAS	26/07/2013	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
A10017523	VIASSA, SA	COMPENSACIÓN DEUDAS	01/08/2013	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	MÉRIDA
B80411267	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS NIÁGARA, SL	COMPENSACIÓN DEUDAS	16/08/2013	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
7055103Z	BOHÓRQUEZ SOLIS, MIGUEL	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	SIN NÚMERO	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA

ANEXO VII

CIF/NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	Nº EXPTE.	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
16074410D	GLADSTONE PEREZ-YARZA, VIOLETA	Trámite Audiencia ITP-PLA-0371-2013	040371/2013	PLASENCIA	Av/ Dolores Ibarruri s/n (Edif. Administrativo)	10600 Plasencia
76116746V	VARGAS VARGAS, MANUEL	**602**	6023040003836	PLASENCIA	Av/ Dolores Ibarruri s/n (Edif. Administrativo)	10600 Plasencia
03462216A	BARTOLOME GIL, JAIME	**602**	6023040003994	PLASENCIA	Av/ Dolores Ibarruri s/n (Edif. Administrativo)	10600 Plasencia
07444019T	TORNERO REYES, ENRIQUE	**602**	6023040004003	PLASENCIA	Av/ Dolores Ibarruri s/n (Edif. Administrativo)	10600 Plasencia
50180253A	ALMENDRAL TEJEDA, MARIA MONTSERRAT	**602**	6023040003881	PLASENCIA	Av/ Dolores Ibarruri s/n (Edif. Administrativo)	10600 Plasencia

ANEXO VIII

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
B99194920	GEALIA URBAN DEVELOPEMENTS,S.	Trám. Audiencia	2011 T 428	OL ZAFRA	Tte. Cor. ROMERO BALTASAR,13	ZAFRA
28687805C	MURILLO CARRASCAL, RAFAEL	Trám. Audiencia	2012 S 206	OL ZAFRA	Tte. Cor. ROMERO BALTASAR,13	ZAFRA
28694118P	MURILLO CARRASCAL, JUAN M.	Trám. Audiencia	2012 S 206	OL ZAFRA	Tte. Cor. ROMERO BALTASAR,13	ZAFRA

• • •

ANUNCIO de 15 de octubre de 2013 sobre notificación por comparecencia en procedimiento de recaudación de multas. (2013083635)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 15 de octubre de 2013. La Directora General de Financiación Autonómica, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.

ANEXO

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINAGESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
28970030N	LAONARDI GONZALEZ JOSE ANTONIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010023061	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X3917494L	YULIA, GONZALES KALVO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010026884	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
44403385E	VICENTE CANUTO, MANUEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010027742	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X5913931X	SORIN DANUT, COCIS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010028153	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
01178140B	CRESPO IGLESIAS, MIGUEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010028250	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B10211274	AUTOCLIMA SALAMANCA SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010028363	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
50463356E	JOSE ANTONIO, ANDUJAR MINGUEZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010030016	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
47495194X	ISRAEL, RUIZ ALONSO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010030454	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B06447163	CEMENTOS EXTREMEÑOS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010030664	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
07243122P	JORDAN DE URRIES GASSET, JOSE MARÍA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010030865	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
07949844D	AURELIA MINDRUT MARIOARA, ;TIT. BAR ABADÍA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010031111	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
27387181T	GARCÍA MIRANDA, JOSÉ MANUEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010031172	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B06254478	PALACIO ROSA GEMINIS, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010031242	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B06370720	CELAEX, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010031373	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B13512892	ALPA 57 S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010031951	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B06350458	ACEITES Y OLEOS DEL SUR, S	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010032170	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X9900674W	NICOLETA, NAE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010032642	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
Y2028834H	BOGDH RADU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010032660	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X8953001K	IULIAN DUMITRU, CURUCU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010032694	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X6462459B	BACEANU, FLORIN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010032703	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X6470883V	DENCEA MARIUS, ANDREI	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010032730	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
Y0379408Z	COSMIN, MARIUS DRAGOMIR	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010032755	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
Y1983350M	CLAUDIU VIOREL, RADUCAN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010032773	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X8542004B	PETCU, CLAUDIU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010032782	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X9992834R	VIOREL ADIR	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010032791	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X9245227D	GHEORGHE, ALI	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010032800	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X3657050G	COSTEL, CEAUS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010032992	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X9205604S	MINICA, DINITA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010033080	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X8870843L	COSTEL COSMIN, MOLDOVEANU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010033096	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X5957388C	OVIDIU LUCIAN, FLOREA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010033105	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X8912829F	IONEL, STEF	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010033150	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X6779964R	ADI, TALPASEANU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010033175	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X3634073G	MARIUS CATALIN, TIGLIS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010033184	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X6632699M	ION, MIRCEA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010033211	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X9445073P	DRAGOS GEORGE, RADU SERB	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010033254	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida

X9213037L	MARCEL, DANUT MIHALACHE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010033281	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X9032588M	ADRIAN VASILE, BIRDEA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010033315	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X9279087J	RADU IONUT, STOLERU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010033394	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X7465265V	GIGI, GORDAN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010033403	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
11777878S	HERNANDEZ HERMOSO, JUAN JOSE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010033561	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B45527769	MELERO RODRÍGUEZ LOGÍSTICA, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010033875	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
52354628G	GUISADO MAYORAL, FERNANDO ANTONIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010034085	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
04210382W	ANA MARIA, HEREDIA HEREDIA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010034401	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
04167373A	DIEGO, HEREDIA MONTOYA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010034505	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
04852595D	FRANSICO JAVIER, VARGAS JIMENEZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010034532	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
28973514T	VARGAS JIMENEZ JOSE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010034636	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
76025682X	JIMENEZ MUÑOZ, DAVID	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010034672	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
38416555T	SANTOS VARGAS JOSE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010034690	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
06992148X	SILVA TOROSIO, JESUS PEDRO DE ALCANTARA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010034733	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
02254672M	ANTONIO, JIMENEZ VARGAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010034794	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
53263720K	BERMUDEZ VARGAS, JUAN MANUEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010034934	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
52379465R	PILAR JIMENEZ HERRERUELA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010035074	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
J10404978	BAHIA, S C	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010035372	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
44786143Z	RUBIO RODRIGUEZ, DAVID	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010035390	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
52379465R	PILAR JIMENEZ HERRERUELA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010035442	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
06961194Z	MARCHENA JORQUE CESAREO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010035530	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
51104020K	RAUL JULIAN MORCUENDE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010036002	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X4298557H	GHEORGHE MARGINEAN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010036045	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B06198618	CONSTRUCCIONES JOSE ANTONIO ROMERO SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010036106	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
08776635L	ROMERO FERNANDEZ JOSE ANTONIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010036115	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
06224168T	CEPEDA RODRIGO JUAN CARLOS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010036176	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B41750191	IMSORTIZ CUBIERTAS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010036185	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B45238763	CÁRNICAS EL MILAGRO, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010036212	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
53267049S	MARTINEZ ALVAREZ ENRIQUE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010036255	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
06224168T	CEPEDA RODRIGO JUAN CARLOS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010036264	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B45238763	CÁRNICAS EL MILAGRO, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010036273	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
11761548S	COLLAZO MANZANO ANTONIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010036291	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
16292064Z	SÁEZ DE CORTÁZAR CABALLERO Mª OLGA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010036325	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
11761548S	COLLAZO MANZANO ANTONIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010036343	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B45238763	CÁRNICAS EL MILAGRO, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010036352	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B01316421	JUNDIZ CARGAR, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010036361	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B23473143	ARCA SUR PARRA ARMENTEROS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010036842	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B92685908	TRANSTLUS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010037043	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida

B41682055	INDUSTRIAS CÁRNICAS GUADAIRA, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010037086	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B23473143	ARCA SUR PARRA ARMENTEROS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010037192	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
28473024J	TORREJÓN TROYA BERNABÉ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010037210	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B06124879	TRANSPORTES Y SERVICIOS EUROEXTREMEÑOS, S	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010037314	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
52828576Z	LÓPEZ LÓPEZ MODESTA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010037490	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B06567986	PIMEGA ALIMENTACIÓN ANIMAL S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010037594	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B21324629	RABEDI ASOCIADOS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010037621	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
31607777G	MANUEL, RODRIGUEZ CALDERON	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010037935	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B06232946	HOSTELERIAS BADAJOZ, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010038050	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B06382212	MOBILIARIA EXTREMEÑA, S.L. UNIPERSONAL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010038285	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
A14008999	URENDE, S.A.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010038312	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
72483482V	RUIZ GOMEZ-VALADÉS, ANGEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010038522	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
02241278C	GOMEZ BONILLA, ANTONIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010038531	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X7921864C	MIHAELA PAPURICA ELENA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010038540	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
08790480H	ANGEL MORALES, ALCALDE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010038915	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
Y0812031F	CALDARARU GHEORGHE, COSMIN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010039292	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
09206069C	POLO LOPEZ, JUAN DIEGO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010039326	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
06945708F	PACHECO CARRETERO, CIPRIANO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010039441	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
G06366702	CLUB DEP. CAZ., LOS LEONES	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010039502	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
52965258F	PIZARRO SANTOS JOSE ANDRES	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010040281	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X6535415B	DENCHEV GEORGI GANEV	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010040290	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
28966101Q	BACHILLER MORENO, JOSE CARLOS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010040376	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
77122809Z	MOSQUEDA BASTIDA, ALEXANDRA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010040403	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B06150254	ARIDOS ALVARES SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010041514	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X6462459B	BACEANU, FLORIN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010042241	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X6462459B	BACEANU, FLORIN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010042266	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
Y0139994F	ALVES SILVA, HANDERSON (MENSAJERÍA)	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010042284	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X9104783A	IONUT CERBEA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010042433	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X8472006W	BANITA, GRIGORE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010042451	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
33990412T	GONZALE SANCHEZ ALFONSO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010042661	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
Y2534797G	ANATOLII STOGRIN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010043781	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
Y2534767C	MIHAIL BUNESCUL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010043790	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X8519752T	RUS, VASILE COSMIN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010043806	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B06430169	EXPLOTACIONES EL MORO S.L.	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN	0533010005245	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida
74821495b	CARLOS MOLIS POSTIGO	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN	0532010056672	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA 2	Mérida

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho en expedientes relativos a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2013083438)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la incoación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, a los interesados (relacionados en el Anexo adjunto), y no habiéndose podido practicar, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 24 de septiembre de 2013. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas a la Vivienda, M.ª JOSÉ NOGALES VILLA.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXPEDIENTE	CAUSA
JUAN ANTONIO JIMÉNEZ BORREGO	06-AI-0099/2010	Art.48.4 del Decreto 90/2012, de 25 de mayo.
LAURA JORGE MANGAS Y JOSE MARIA MÁRQUEZ FUERTES	06-AI-0174/2011	Art. 48.4 del Decreto 90/2012, de 25 de mayo.
SANTIAGO SÁNCHEZ GÓMEZ Y MARIA DEL PILAR REYES SOLIS	06-AI-0339/2012	Art. 48.4 del Decreto 90/2012, de 25 de mayo.
AMAL ZOUBAIRI	10-AI-0193/2010	Art. 48.4 del Decreto 90/2012, de 25 de mayo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de fábrica de aderezo de aceitunas, promovido por Sarasa Almendralejo, SL, en el término municipal de Almendralejo. (2013083214)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la fábrica de aderezo de aceitunas, promovida por Sarasa Almendralejo, SL, en Almendralejo (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Decreto 81/2011:

  - Categoría 3.2.b. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

— Ubicación: La actividad se ubica en el Polígono Industrial La Picadas, en la Calle Industria número 2 de Almendralejo (Badajoz). La parcela donde se ubica la instalación tiene una superficie de 6000 m^2.

— Actividad:

El proyecto consiste en el aderezo de aceitunas. La capacidad de producción anual proyectada de es de 9,4 t/día respectivamente.

Las fases del proceso productivo son:

- Recepción y almacenamiento.
- Cocido y lavado de fruto.
- Fermentación.
- Clasificación y calibrado.
- Expedición y venta.

— Infraestructuras.

- Nave de producción.
- 189 fermentadores de 16.000 litros para el aderezo de las aceitunas existentes.
- Zona de pesaje.
- Cobertizo de 49 m^2.
- Muelle de carga y descarga de camiones.
- Línea clasificadora compuesta por 3 cintas transportadoras y 2 tolvas.
- 3 depósitos de 34.000 litros para salmuera diluida, lejía diluida y agua.
- 2 depósitos de 20.000 litros para agua.
- 2 depósitos de 20.000 litros de 40.000 litros para agua/salmuera.
- 1 depósito de 30.000 litros para lejía.
- Cobertizo de 265,37 m^2.
- Tren de limpieza en verde.
- Cubeto para el depósitos de lejía concentrada.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 6 de septiembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), promovido por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en Fuenlabrada de los Montes. (2013083488)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de estación depuradora de aguas residuales (EDAR), promovida por Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en Fuenlabrada de Los Montes (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Actividad:

Proyecto de construcción de una Estación Depuradora de Aguas residuales (EDAR) en Fuenlabrada de los Montes con una capacidad máxima de tratamiento de 3000 habitantes equivalentes.

— Ubicación:

La ubicación de la EDAR se encuentra en Fuenlabrada de los Montes, concretamente al noroeste de la población, en la finca 6:51:0:0:17:91. Se accede desde la N-502, desde el pk 240+450.

Las coordenadas de los vértices de la parcela son las siguientes:

X : 329950.8177	Y: 4334106.1276
X: 330032.1366	Y: 4334090.9649
X: 330061.0007	Y: 4334032.7433
X: 330001.4559	Y: 4334003.1127

El terreno reservado para la ubicación de la EDAR tiene una superficie aproximada de 5.965,648 m^2 y en él se dispondrán las instalaciones de la etapa actual y se preverá el espacio para una ampliación futura.

— Categoría Decreto 81/2011:

Esta actividad está incluida en el Anexo II del Decreto 81/2011, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en el apartado 8.1. relativa a instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas con capacidad superior a 2.000 habitantes-equivalente.

— Infraestructuras y Equipos:

- Edificios industriales de 437 m^2.
- Edificio control de 147 m^2.
- Edificio reactivos de 50 m^2.
- Tanque de tormentas de 120 m^2.
- Reactor biológico de 416 m^2.
- Decantador secundario de 157 m^2.
- Arqueta de recirculación de 25 m^2.
- Arqueta de sobrenadantes de 11 m^2.
- Clorador de 20 m^2.
- Centro de transformación de 16 m^2.
- Carriles de 1520 m^2.
- Espesador de 34 m^2.

Los elementos que componen la EDAR son: arqueta de llegada, desbaste de gruesos, cuchara bivalva para extracción de sólidos. Predesbaste. Sistema compacto de pretratamiento. Decantador primario. Reactor biológico. Decantador secundario. Bombeo de los fangos a deshidratación. Deshidratación mecánica de fangos. Trasiego de fangos a deshidratados a almacenamiento. Desinfección con hipoclorito sódico. Vertido final de efluente.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 17 de septiembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2013 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Transformación en regadío de 220 hectáreas en parcelas comunales del término municipal de Villanueva del Fresno", en el término municipal de Villanueva del Fresno. (2013083449)

Para dar cumplimiento al artículo 37.1.b) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Transformación en regadío de 220 has en parcelas comunales del término municipal de Villanueva del Fresno", en el término municipal de Villanueva del Fresno, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

El proyecto tiene por objeto la transformación en regadío de 220 has, pertenecientes a parcelas comunales del término municipal de Villanueva del Fresno. Se utilizarán las instalaciones realizadas de captación de aguas del embalse de Alqueva así como las infraestructuras creadas para los regadíos anexos.

Las superficie afectada por el proyecto (220 has), se corresponde con parte de las parcelas siguientes:

Polígono 12 parcelas 48, 52, 54, 60, 61 y 63.

Dicha superficie está incluida en la ZEPA-LIC Dehesas de Jerez.

El promotor es el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno (Badajoz).

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, le corresponde el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales con interés agropecuario. Corresponde asimismo a esta Dirección la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de septiembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 2 de octubre de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, algunos proyectos incluidos en su Anexo II-B. (2013083454)

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título II, Capítulo III, tiene por objeto regular la evaluación ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos II-A, II-B y III.

Los proyectos incluidos en el Anexo II-B de dicha Ley 5/2010, según el artículo 36.2. apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II-B, debe presentar, ante el órgano sustantivo, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2010. El órgano sustantivo en el plazo de diez días da traslado del documento ambiental al órgano ambiental con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta determinación se realizará de conformidad con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, con las especialidades previstas en la Ley 5/2010 y en su posterior desarrollo reglamentario. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008 o del Anexo IV de la Ley 5/2010.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, los proyectos que se indican a continuación:

"MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DEL ZÚJAR"	
Promotor	Comunidad de Regantes Canal del Zújar
Término municipal	Villagonzalo, Alange, La Zarza, Oliva de Mérida, Valdetorres y Guareña.
Epígrafe del Anexo II	Grupo 1, apartado d)

"MEJORA DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL PANTANO DE ROSARITO"	
Promotor	Comunidad de Regantes Margen Izquierda del Pantano de Rosarito.
Término municipal	Talayuela y Rosalejo
Epígrafe del Anexo II	Grupo 1, apartado d)

"CONSTRUCCION DEL HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA"	
Promotor	Consejería Salud y Política Social
Término municipal	Don Benito
Epígrafe del Anexo II	Grupo 7, apartado b)

Los expedientes de los citados proyectos se encuentran en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía situada en avda. Luis Ramallo, s/n., Módulo A, 06800, Mérida

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en el la Ley 5/2010, cada uno de los proyectos citados anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía http://extremambiente.gobex.es/

Mérida, a 2 de octubre de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 14 de octubre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la "Obra para la implantación de nuevo sistema de tratamiento de rechazo y la construcción de edificio de servicios en el ecoparque de Badajoz". Expte.: 1355OB1FD777. (2013083626)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

   a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

   c) Número de expediente: 1355OB1FD777.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

   a) Descripción del objeto: Obra para la implantación de nuevo sistema de tratamiento de rechazo y la construcción de edificio de servicios en el ecoparque de Badajoz.

   b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

   c) Plazo de ejecución: 11 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

   a) Tramitación: Ordinaria.

   b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

   Base: 3.777.385,30 euros.

   IVA (21,00 %): 793.250,91 euros.

   Importe total: 4.570.636,21 euros.

   Anualidades:

   2013.....227.018,62 euros.

   2014.....4.343.617,59 euros.

5. GARANTÍAS:

   Provisional: Dispensada.

   Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

   a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

   b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

   c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924 00 2153.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: http://contratacion.gobex.es/

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificaciones: Grupo: C, Subg.: 2, Categ.: f
Grupo: J, Subg.: 1, Categ.: e
Grupo: J, Subg.: 5, Categ.: e

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 18 de noviembre de 2013.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 26 de noviembre de 2013 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con

fecha 29 de julio de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 3 de diciembre de 2013 a las 10:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013).

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 13 de diciembre de 2013 a las 10:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n,. de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: http://contratacion.gobex.es.

10. FINANCIACIÓN: FEDER, Eje 3: Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos, Tema prioritario 44: Gestión de recursos domésticos e industriales, Porcentaje: 80,00 %.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 14 de octubre de 2013. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11. DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 2 de octubre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia". Expte.: SER1303006. (2013083469)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

   a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.

   c) Número de expediente: SER1303006.

   d) Dirección de internet del Perfil de contratante.

   https://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

   a) Tipo: Servicio.

   b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia.

   c) División por lotes y números: No procede.

   d) CPV: 90911200-8.

   e) Acuerdo marco: No procede.

   f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.

   g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.

   h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE de 08/08/2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

   a) Tramitación: Ordinaria.

   b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 105.750,80 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

   Importe neto: 52.875,40 euros.

   IVA 21 %: 11.103,83 euros.

   TOTAL: 63.979,23 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

   a) Fecha de adjudicación: 24 de septiembre de 2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 30/09/2013.

c) Adjudicatario: SERVICIOS EXTREMEÑOS, SA.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 44.190,00 euros.

IVA 21 %: 9.279,90 euros.

TOTAL: 53.469,90 euros.

e) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.

f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultando ser la oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 2 de octubre de 2013. El Secretario General, (PD Res. De 02/08/11, DOE n.º 154, de 10 de agosto), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 10 de octubre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Limpieza en el Centro Residencial el Cuartillo". Expte.: SER08/13CAC. (2013083585)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica.

c) Número de expediente: SER08/13CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en el Centro Residencial el Cuartillo:

CPV. 90910000-9 Servicios de limpieza.

CPV. 90911000- Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas.

b) División por lotes y número:

No procede.

c) Lugar de ejecución: Ver Cuadro Resumen.

d) Plazo de ejecución: Un año desde la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 277.742,29 euros.

Importe total: 336.068,17 euros.

Valor estimado: 583.258,81 euros.

Reparto anualidades

AÑO	IMPORTE
2014	308.062,49 euros
2015	28.005,68 euros

5. GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Gobierno de Extremadura, Consejería de Salud y Política Social, Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD, Sección de Contratación Administrativa y Gestión Económica

b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés 1, 5ª Plta.

c) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.

d) Teléfono: 927 004316.

e) Telefax: 927 004284.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a. Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría):

Grupo: U Subgrupo: 1 Categoría: B

b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 18 de noviembre de 2013

b) Documentación a presentar: la especificada en los puntos C, J y K del Cuadro Resumen de Características.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro de la Gerencia Territorial de Cáceres.

2.ª Domicilio: Plaza Hernán Cortés 1.

3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No Procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No Procede.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD.

b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés 1.

c) Localidad: Cáceres.

d) Fecha: sobre "1": 22 de noviembre de 2013.

sobre "3" 29 de noviembre de 2013.

e) Hora: Sobre "1" a las 09:00 horas; Sobre "3" a las 09:00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES: La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en la dirección https://contratacion.gobex.es/index.htm, el mismo día de la apertura del sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11. GASTOS DE ANUNCIO: Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (en su caso): 9 de octubre de 2013.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

https://contratacion.gobex.es/index.htm

14. FUENTE DE FINANCIACIÓN: COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Cáceres, a 10 de octubre de 2013. El Gerente Territorial de Cáceres, PD apt. 2.º R. 29/02/2012 DOE n.º 47 de 08/03/2012, ALVARO LUIS MERINO RUBIO.

• • •

ANUNCIO de 10 de octubre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Limpieza en el Centro Residencial Cervantes". Expte.: SER09/13CAC. (2013083586)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

   a) Organismo: Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica.

   c) Número de expediente: SER09/13CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

   a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en el Centro Residencial Cervantes.

   CPV. 90910000-9 Servicios de limpieza.

   CPV. 90911000- Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas.

   b) División por lotes y número:

   No procede.

   c) Lugar de ejecución: Ver cuadro resumen.

   d) Plazo de ejecución: Un año desde la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

   a) Tramitación: Anticipada.

   b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

   Importe sin IVA: 134.043,00 euros.

   Importe total: 162.192,03 euros.

   Valor estimado: 281.490,30 euros.

   Reparto anualidades.

   AÑO IMPORTE

   2014.....148.676,03 euros.

   2015.....13.516,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

   a) Entidad: Gobierno de Extremadura, Consejería de Salud y Política Social, Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD, Sección de Contratación Administrativa y Gestión Económica.

b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés 1, 5.ª plta.

c) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.

d) Teléfono: 927 004316.

e) Telefax: 927 004284.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a. Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría):

Grupo: U Subgrupo: 1 Categoría: A

b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 18 de noviembre de 2013.

b) Documentación a presentar: La especificada en los puntos C, J y K del Cuadro Resumen de Características.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro de la Gerencia Territorial de Cáceres.

2.ª Domicilio: Plaza Hernán Cortés 1.

3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD.

b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés 1.

c) Localidad: Cáceres.

d) Fecha:

Sobre "1": 22 de noviembre de 2013.

Sobre "3". 29 de noviembre de 2013.

e) Hora: Sobre "1" a las 10:00 horas; Sobre "3" a las 10:00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES: La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en la dirección https://contratacion.gobex.es/index.htm , el mismo día de la apertura del Sobre "1".

También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11. GASTOS DE ANUNCIO: Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (en su caso): 9 de octubre de 2013.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

https://contratacion.gobex.es/index.htm

14. FUENTE DE FINANCIACIÓN: COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Cáceres, a 10 de octubre de 2013. El Gerente Territorial de Cáceres, PD apt. 2.º R. 29/02/2012 DOE n.º 47 de 08/03/2012, ALVARO LUIS MERINO RUBIO.

• • •

ANUNCIO de 10 de octubre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Limpieza en los centros de mayores CADEX y el Centro Ocupacional de Miajadas". Expte.: SER10/13CAC. (2013083587)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica.

c) Número de expediente: SER10/13CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza en los centros de mayores CADEX y el Centro Ocupacional de Miajadas.

CPV. 90910000-9 Servicios de limpieza.

CPV. 90911000- Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Ver cuadro resumen.

d) Plazo de ejecución: Un año desde la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 340.526,40 euros.

Importe total: 412.036,94 euros.

Valor estimado: 715.105,44 euros.

Reparto anualidades.

AÑO	IMPORTE
2014	377.700,53 euros.
2015	34.336,41 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Gobierno de Extremadura, Consejería de Salud y Política Social, Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD, Sección de Contratación Administrativa y Gestión Económica.

b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés 1, 5.ª plta.

c) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.

d) Teléfono: 927 004316.

e) Telefax: 927 004284.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a. Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría):

Grupo: U, Subgrupo: 1, Categoría: C

b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 18 de noviembre de 2013.

b) Documentación a presentar: la especificada en los puntos C, J y K del Cuadro Resumen de Características.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro de la Gerencia Territorial de Cáceres.

2.ª Domicilio: Plaza Hernán Cortés 1.

3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD.

b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés 1.

c) Localidad: Cáceres.

d) Fecha : Sobre "1": 22 de noviembre de 2013.

Sobre "3": 29 de noviembre de 2013.

e) Hora: Sobre "1" a las 11:00 horas; Sobre "3" a las 11:00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES: La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en la dirección https://contratacion.gobex.es/index.htm , el mismo día de la apertura del Sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11. GASTOS DE ANUNCIO: Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (en su caso): 9 de octubre de 2013.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

https://contratacion.gobex.es/index.htm

14. FUENTE DE FINANCIACIÓN: COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Cáceres, a 10 de octubre de 2013. El Gerente Territorial de Cáceres, PD apt. 2.º R. 29/02/2012 DOE n.º 47 de 08/03/2012, ALVARO LUIS MERINO RUBIO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-0602, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013083547)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado "Global Ecodiser, SLU" relativa al expediente EI-2011-0602, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 03/08/2011 se concede a la entidad "Global Ecodiser, SLU" una subvención de 10.000,00 € por la contratación indefinida de tres trabajadores, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichos trabajadores/as, así como las cuantías concedidas son las que a continuación se relacionan:

José Carlos Chango Chachipanta	2.500 €
Borja Ignacio Rosaleny Llopis	3.500 €
Martha Cecilia Rojas Sánchez	4.000 €

Segundo. De conformidad con el artículo 26 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por los trabajadores por cuya contratación se solicitó subvención, se consulta la vida laboral de los mismos.

Tercero. Del estudio de la vida laboral se deduce el incumplimiento por parte del beneficiario del artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, según el cual debe mantenerse la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años contados a partir de la fecha de inicio de la misma, ya que se han producido las siguientes bajas sin que se haya procedido a la sustitución de las mismas, no habiéndose completado el periodo mínimo exigido antes señalado.

José Carlos Chango Chachipanta	31/08/2011
Borja Ignacio Rosaleny Llopis	17/11/2011
Martha Cecilia Rojas Sánchez	31/05/2012

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite le siguiente

Acuerdo:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad "Global Ecodiser, SLU" por importe de 6.538,35 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada únicamente en el caso de la trabajadora "Martha Cecilia Rojas Sánchez". Para los otros dos trabajadores subvencionados no se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, todo ello de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 24.3 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

Martha Cecilia Rojas Sánchez					
Periodo de cumplimiento	Importe de la subvención	Importe diario	Periodo de cumplimiento	Periodo incumplido	Importe a reintegrar
720 días (2 años)	4.000,00 €	5,55 €	08/12/2010 hasta 31/05/2012 + 2 meses sustitución (623 días)	97 días	538,35 € (97 días x 5,55 €)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución del trabajador objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 12.1.c) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, referida a los trabajadores sustitutos, a los efectos de comprobar que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora, para que sus contrataciones sean subvencionables:

— Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.

— Autorización, según modelo del anexo, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor de la ayuda solicite al organismo correspondiente:

  • DNI correspondiente. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.

  • Certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador.

(En su defecto deberán aportar original de dichos documentos.)

— Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.

Mérida, 16 de abril de 2013. El Director General de Empleo Pedro Pinilla Piñero."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho y obligación de reintegro de intereses en el expediente n.º EI-0158-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013083537)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de pérdida del derecho y reintegro de intereses de subvención al interesado "Víctor Manuel Campón Polo", relativa al expediente EI-0158-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 15 de febrero de 2013:

"Resolución

Primero. Declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida a "Víctor Manuel Campón Polo" por importe de 2.250,00 €, al constatarse el incumplimiento de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, dos años desde la fecha de alta del trabajador.

Segundo. Declarar la obligación de reintegrar a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura los intereses de demora devengados por la subvención concedida al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por un importe total de 1,97 €, sin que sea exigible su exacción, por ser este importe inferior al límite mínimo de recaudación exigible normativamente, establecido en 30 €.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante le titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 15 de febrero de 2013. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011) El Director General de Empleo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º EI-2011-2418, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013083534)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de recurso de reposición al interesado "El Sitio de tu Recreo y Ocio, SL", relativa al expediente EI-2011-2418, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 21 de junio de 2013:

"Resolución:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto, confirmando íntegramente la Resolución de fecha 31 de julio de 2012, por la cual se declara el incumplimiento de la empresa "El Sitio de tu Recreo y Ocio, SL" de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, dos años desde la fecha de variación de datos en la Seguridad Social de la contratación y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención por contratación indefinida por un importe total de 5.128,77 €, 5.000,00 € de importe principal y 128,77 € de intereses de demora, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole que frente a la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 21 de junio de 2013. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica. (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011) El Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo. Miguel Lozano Alía".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-2614, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013083536)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de renuncia de subvención al interesado "Alex Retail, SL" relativa al expediente n.º EI-2011-2614, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 15 de febrero de 2013:

"Resolución

Aceptar de plano la renuncia del interesado a la subvención inicialmente concedida, en virtud de su formulación expresa.

Notifíquese al interesado la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 15 de febrero de 2013. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 10-10-2011 DOE n.º 205, de 25-10-2011). Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente nº EI-2011-2903, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013083521)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención al interesado "Promogar Almendralejo, SL", relativa al expediente EI-2011-2903, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 3 de mayo de 2013:

"Resolución

Revocar y dejar sin efectos el Acuerdo de fecha 25/02/2013 por el que se inicia de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a "Promogar Almendralejo, SL" por la contratación del trabajador "Alonso Sánchez Corredera" por importe de 1.404,54 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, con indicación de que no agota la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 03 de mayo de 2013. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011) El Director General de Empleo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-0187-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2013083545)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de denegación, al interesado "Eloy Blázquez Simón" relativa al expediente FEI-0187-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de febrero de 2013:

"Resolución

Denegar a la empresa "Eloy Blázquez Simón" con CIF/NIF 11762309V, la ayuda solicitada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, por no cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notifi-

cación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 28/02/2013. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011. DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011) El Director General de Empleo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-0829-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2013083544)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, al interesado "Sílice Tecnología y Servicios, SL" relativa al expediente FEI-0829-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de febrero de 2013.

"Resolución

Primero. Conceder a la entidad "Sílice Tecnología y Servicios, SL", con CIF/NIF B06441828 una subvención por importe de 9.000,00 € por la contratación indefinida de 4 trabajador/es que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el anexo a esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el anexo a esta resolución por el motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir el desistimiento presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de dos años, según lo establecido en el artículo 10,

apartado 1 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.

2. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención durante el periodo de dos años que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido que reúna las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 147/2012, de 27 de julio. En concreto, dispondrán de un plazo de dos meses contados desde la baja en Seguridad Social para cubrir la citada vacante y el tiempo en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacío, no podrá exceder de 90 días naturales.

3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

4. Las establecidas con carácter general en el Decreto 147/2012, de 27 de julio, sobre el fomento de la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 147/2012, de 27 de julio.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379, de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 60 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 28 de febrero de 2013. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011. DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011) El Director General de Empleo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-0848-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2013083543)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, al interesado "José Luis García Molano" relativa al expediente FEI-0848-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de febrero de 2013:

"Resolución

Primero. Conceder a la entidad "José Luis García Molano", con CIF/NIF 06988783A una subvención por importe de 2.000,00 € por la contratación indefinida de 1 trabajador/es que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el anexo a esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el anexo a esta resolución por el/los motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir el desistimiento presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de dos años, según lo establecido en el artículo 10, apartado 1 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.

2. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención durante el periodo de dos años que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir

la vacante con un contrato indefinido que reúna las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 147/2012, de 27 de julio. En concreto, dispondrán de un plazo de dos meses contados desde la baja en Seguridad Social para cubrir la citada vacante y el tiempo en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacío, no podrá exceder de 90 días naturales.

3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

4. Las establecidas con carácter general en el Decreto 147/2012, de 27 de julio, sobre el fomento de la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 147/2012, de 27 de julio.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379, de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 60 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 28 de febrero de 2013. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011. DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011) El Director General de Empleo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-1031-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2013083541)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, al interesado "María Mercedes Corchuelo Blanco" relativa al expediente FEI-1031-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de abril de 2013:

"Resolución

Primero. Conceder a la entidad "María Mercedes Corchuelo Blanco", con CIF/NIF 08811976D una subvención por importe de 2.250,00 € por la contratación indefinida de 1 trabajador/es que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el anexo a esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el anexo a esta resolución por el/los motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir el desistimiento presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de dos años, según lo establecido en el artículo 10, apartado 1 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.

2. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención durante el periodo de dos años que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido que reúna las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 147/2012, de 27 de julio. En concreto, dispondrán de un plazo de dos meses contados desde la baja en Seguridad Social para cubrir la citada vacante y el tiem-

po en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacío, no podrá exceder de 90 días naturales.

3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

4. Las establecidas con carácter general en el Decreto 147/2012, de 27 de julio, sobre el fomento de la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 147/2012, de 27 de julio.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento (CE(número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379, de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 60 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 10 de abril de 2013. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011. DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011) El Director General de Empleo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-1177-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2013083540)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, al interesado "Cash Llerena, SL" relativa al expediente FEI-1177-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de abril de 2013:

"Resolución:

Primero. Conceder a la entidad "Cash Llerena, SL", con CIF/NIF B06632194 una subvención por importe de 7.000,00 € por la contratación indefinida de 2 trabajadores que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el anexo a esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el anexo a esta resolución por el motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir el desistimiento presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de dos años, según lo establecido en el artículo 10, apartado 1 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.

2. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención durante el periodo de dos años que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido que reúna las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 147/2012, de 27 de julio. En concreto, dispondrán de un plazo de dos meses contados desde la baja en Seguridad Social para cubrir la citada vacante y el tiempo en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacío, no podrá exceder de 90 días naturales.

3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

4. Las establecidas con carácter general en el Decreto 147/2012, de 27 de julio, sobre el fomento de la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 147/2012, de 27 de julio.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379, de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 60 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 10 de abril de 2013. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011. DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011) El Director General de Empleo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 2 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2013ED0253)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1669/2013	D/D.ª FRANCISCO MANUEL SANCHEZ GAMITO	SEVILLA (SEVILLA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
1672/2013	D/D.ª DIEGO MARQUEZ MARQUEZ	VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1766/2013	D/D.ª MIGUEL ANGEL RIBELA ALCALA	SIERRA DE FUENTES (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	300 €
1768/2013	D/D.ª FRANCISCO RUIZ HERNANDEZ	MADRIGAL DE LA VERA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	150 €
1779/2013	D/D.ª DIMITRU DANOT SIMBETEANO	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	200 €
1796/2013	D/D.ª PEDRO DÍAZ DÍAZ	ÁVILA (ÁVILA).	Art. 26.i) y 26.h) de la LO 1/1992	200 €
1803/2013	D/D.ª AKRAM BARRICHI	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1806/2013	D/D.ª CARLOS YAGÜEZ FERNANDEZ	LEÓN (LEÓN).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	400 €
1813/2013	D/D.ª JOSE ANTONIO MANGAS REBOLLO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1824/2013	D/D.ª YOUNESS BOULKHAIR	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1842/2013	D/D.ª CRISTINA GALLARDO RIVAS	VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1850/2013	D/D.ª DAVID JAVIER RODRIGUEZ	TORREQUEMADA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1934/2013	D/D.ª ALVARO PASCUAL SERRANO	MORALEJA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1937/2013	D/D.ª LUIS FLORIAN GUTIÉRREZ VAQUERO	SAN GIL PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
2036/2013	D/D.ª CARLOS PEREA VARGAS	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	625 €

Cáceres, a 2 de octubre de 2013. El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ANUNCIO de 1 de octubre de 2013 sobre Estudio de Detalle. (2013083566)

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de octubre del presente año 2013, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle redactado por la Arquitecta D.ª Laura Baquero Barrios, y relativo a la redistribución de ordenación de la UE4 de esta localidad.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124 en relación con el artículo 128 del Decreto 7/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Jarandilla de la Vera, a 1 de octubre de 2013. El Alcalde, VÍCTOR MANUEL SORIA BREÑA.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 sobre información pública de la aprobación provisional de modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2013083520)

Mediante el presente se pone en conocimiento que en la Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2013, se ha adoptado entre otros, acuerdo de aprobación provisional de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Oliva de la Frontera, consistente en la adaptación de los artículos de Suelo No Urbanizable a la LSOTEX, en los términos de la propuesta redactada por el Arquitecto D. Francisco Abel Vellarino Díaz.

Se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días a partir de la última publicación del presente anuncio, a fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar la documentación y presentar las alegaciones que estimen conveniente.

Oliva de la Frontera, a 4 de octubre de 2013. El Alcalde, JUAN A. GARCÍA TORRES.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

EDICTO de 30 de septiembre de 2013 sobre información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 11 del Plan General de Ordenación Urbana y del Plan Parcial RD-1. (2013ED0251)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de septiembre del actual, por unanimidad de sus miembros, de los diecisiete que de hecho y de derecho la componen y, por tanto, con el quórum exigido por el art. 47.2. 11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobó inicialmente la modificación puntual n.º 11 del Plan General

de Ordenación Urbana y del Plan Parcial RD-1, a instancia de Centros Comerciales Carrefour SA, y que consiste en eliminar los limites impuestos tanto por el Plan General como por el Plan Parcial a la superficie de ventas permitida en el sector RD-1, manteniéndose los condicionantes fijados inicialmente en cuanto a la edificabilidad máxima, 0,50 m^2/m^2, permaneciendo invariable la normativa aplicable, con la única salvedad de la eliminación del límite de superficie de venta al público.

Se somete el expediente a información pública, por plazo de un mes, mediante edicto que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma.

De no presentarse reclamaciones durante el periodo de información pública, y de conformidad con el acuerdo adoptado, el expediente se considerará aprobado provisionalmente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Zafra, a 30 de septiembre de 2013. La Alcaldesa, GLORIA PONS FORNELINO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública
Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012
e-mail: doe@juntaextremadura.es